


CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín	
RESOLUCIÓN	
VALDEMAR ARIAS SALAZAR	040-RES2310-5213
Fecha: 18-oct-2023 08:35 AM Pág: 5	Favor citar este número al responder
Anexos: N/A	
Archivar en: 150TH/RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR/AUXILIAR DE	
Radicado por: Flor Ely Aguilar Muñoz	

*“Por medio de la cual se realiza nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en encargo y se da por terminada una relación legal y reglamentaria en provisionalidad”*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y el Decreto No. 1083 de 2015, modificada y adicionada por el Decreto No. 648 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES, donde se transcribe lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

*“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:*

*1 (...)*

*2 (...)*

*3 (...)*

*4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.” (Subrayas dentro de texto)*

Que el referido criterio define los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”, de la siguiente manera:

*“• MISMO EMPLEO. Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*

*• EMPLEO EQUIVALENTE. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (...)”*

Que en virtud de lo anterior, conforme radicado 190-COI2304-8976 de fecha 18 de abril de 2023, con el fin de cubrir una (1) vacante definitiva no ofertada en el Proceso de Selección No 1445 de 2020, se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil, estudio técnico para uso de lista de elegibles por mismo empleo y empleo equivalente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 1 de 5

OPEC 144346, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, adscrito a la Oficina Territorial Aburrá Norte.

Que mediante comunicación con radicado 040-COE2310-41876 de fecha 09 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, encontrando que es equivalente el empleo reportado bajo Nro. 202423 frente a la OPEC 144346, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y concluye lo siguiente:

*Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código Nro. 202423, denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 144346, con el elegible que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	CEDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
2	2022RES-400.300.24-053603Del 26 de julio de 2022	91073078	VALDEMAR ARIAS SALAZAR	Calle 23 # 17 B 07 Apto 302 Edificio Miradores de Betania, San Gil, Santander	3188174398	valdemaras2671@gmail.com

Que en consecuencia del radicado referido, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de la designada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1990, y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, verificó el cumplimiento de requisitos mínimos de VALDEMAR ARIAS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No 91.073.078, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1990, y de esta manera es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 22, adscrito a la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial.

Que en la actualidad, el empleo en el que se debe realizar el nombramiento en periodo de prueba referido, se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento en encargo, efectuado según Resolución 040-RES2208-4941, por el servidor público RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.275.469, quien ostenta los derechos de carrera administrativa del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 17, adscrito a la Subdirección de Ecosistemas.

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del elegible VALDEMAR ARIAS SALAZAR, se hace necesario terminar el nombramiento en encargo otorgado al servidor público RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR, quien debe asumir el empleo del cual ostenta la titularidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Que en la actualidad, el empleo del cual es titular el servidor público RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, efectuado según Resolución 040-RES2201-94, por el señor UBER DAVID CHANTACA ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.028.028.456, situación que deriva la necesidad de terminación de dicho nombramiento en provisionalidad.

Que por efecto de la terminación del nombramiento en encargo del servidor público RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR inscrito en carrera administrativa y titular del empleo, procede la terminación de la relación legal y reglamentaria en provisionalidad al servidor público UBER DAVID CHANTACA ESPITIA.

Que en este sentido el Decreto 1083 de 2015, respecto a la terminación de encargo y nombramiento provisional, en su artículo 2.2.5.3.4, establece:

*“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

*“(…), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

## RESUELVE

Artículo 1º: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor VALDEMAR ARIAS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.078, para desempeñar la vacante bajo el Código No. 202423, equivalente con el empleo identificado con la OPEC 144346, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, adscrito a la Oficina Territorial Aburrá Norte, de la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3º: Advertir a la persona nombrada que cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Corantioquia esta comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 3 de 5

Artículo 4º: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5º: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se da por terminado el encargo otorgado al servidor público RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.275.469, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, adscrito a la Oficina Territorial Aburrá Norte; por consiguiente, deberá asumir el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 17, adscrito a la Subdirección de Ecosistemas, del cual ostenta derechos de carrera, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 6º: Advertir al servidor público a quien se le da por terminado el nombramiento en encargo, que deberá presentar al jefe inmediato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha terminación, el diligenciamiento del formato

- Acta de Entrega Puesto de Trabajo, el cual obrará en la respectiva historia laboral y puede ser ubicado en Megateso, en la siguiente ruta, así: F-GTH-55-Acta Entrega Puesto Trabajo, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Talento Humano/Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-55

Igualmente deberá informar al correo electrónico [administrativa@corantioquia.gov.co](mailto:administrativa@corantioquia.gov.co), el cargue, descargue y/o traslado del inventario de los equipos y bienes asignados.

Parágrafo 1: Así mismo, deberá proceder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del encargo, a realizar la evaluación parcial eventual del periodo que corresponda; como también realizar los ajustes o modificaciones a los compromisos laborales y competencias comportamentales en el empleo en que reasumen en sus funciones.

Artículo 7º: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor UBER DAVID CHANTACA ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.028.028.456, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 17, adscrito a la Subdirección de Ecosistemas.

Artículo 8º: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente el día anterior de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba conforme al artículo primero de la presente Resolución, fecha que le será comunicada en debida forma por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

Artículo 9º: Advertir al servidor público a quien se le da por terminada una relación legal y reglamentaria en provisionalidad, que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para realizar el informe de entrega del puesto de trabajo, diligenciando los siguientes formatos, los cuales obrarán en la respectiva historia laboral y pueden ser ubicados en Megateso, en las siguientes rutas, así:

- F-GTH-61-Ruta de egreso, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Gestión bienes/formatos/Recursos físicos/ F-GTH-61.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 4 de 5

- F-GTH-55- Acta Entrega Puesto Trabajo, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Talento Humano/Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-55
- F-GTH-07 Entrevista de retiro para servidores públicos, ruta: SGI/Documentos/SGI/Documentos\_SGI/Procesos/3.Apoyo/Talento Humano/6.Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-07.
- Diligenciar el Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Persona Natural, opción retiro, en el Sistema SIGEP e imprimir copia del mismo.
- F-ARN-4 Autorización para notificación y registro para actuar por medios electrónicos en nombre propio, ruta: SGI/Documentos/SGI/Documentos\_SGI/Procesos/2.Misionales/Admon\_Recursos\_Naturales/6.Formatos/Trámites\_Ambientales/ F-ARN-4.
- El examen médico ocupacional de retiro deberá concertarse con la Servidora Pública Lorena Restrepo Benitez, al correo electrónico [lrbenitez@corantioquia.gov.co](mailto:lrbenitez@corantioquia.gov.co).

La información anterior deberá remitirse por comunicación debidamente radicada al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al retiro; o mediante memorando si es antes del retiro. De no cumplirse lo anterior en el término antes indicado, dará lugar al inicio de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 10°: Notifíquese el presente acto administrativo al señor VALDEMAR ARIAS SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.078, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores al cual se le da por terminado el encargo RANDALL DANIEL ARISMENDY ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.275.469, y a quien se le da por terminado el nombramiento en provisionalidad señor UBER DAVID CHANTACA ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.028.028.456, al Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Norte y a la Subdirectora de Sostenibilidad y Desarrollo Territorial.

Artículo 11°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución.

Artículo 12°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 18 del mes de octubre de 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
ID Firma: a5a86514-2059-4fac-b789-b947490ad330  
Directora General

Expediente: Historia laboral  
Tiempo: N/A  
Asignación: N/A

Elaboró: Miryam López Montoya  
Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya  
Carlos Alberto Velásquez López  
Gabriel Jaime Ayora Hernández

Fecha de elaboración: 2023-10-13

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 5 de 5